



## Decreto de Alcaldía

N° 008-2024-MPA/A

Azángaro, 14 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

### VISTOS:

La Resolución Subprefectural N° 039-2024-IN-VOI-DGIN-DAP-PRP-SP/AZANGARO, de fecha 14 de agosto del 2024 emitido por el Subprefecto Provincial de Azángaro, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 124-2024-IN-VOI-DGIN-DAP-PR-SP/AZANGARO el Subprefecto Provincial de Azangaro remite la Resolución SubPrefectural N° 039-2024-IN-VOI-DGIN-DAP-PRP-SP/AZANGARO donde declara Feriado Local en la fecha 15 de agosto del 2024, en aras de venerar la festividad de la Virgen de Asunción en el Distrito de Azángaro, por ser una fecha tradicional y costumbrista, para la población azangarina en general;

Que, la veneración de festividad de la Virgen de Asunción se celebra cada 15 de agosto, marcando un momento en donde los pobladores interactúan, expresando sentimientos individuales y colectivos, en donde la fiesta y la religión están íntimamente ligadas y forman parte de las tradiciones de nuestro pueblo, revalorando nuestra fe, costumbres y tradiciones a través de una programación de actividades netamente religiosas costumbristas que no permitan el rescate y afirmación de nuestra identidad cultural año tras año;

Que, el jueves 15 de agosto del 2024, se celebra el día central de las actividades oficiales de las Festividad de la Virgen de la Asunción, por ese motivo, es pertinente compartir y participar con el vecindario de las diversas actividades religiosas, cívicas y sociales que demuestren identidad y compromiso durante su desarrollo, para ello es necesario feriado No laborable el día Jueves 15 de agosto del 2024;

Que, en ese entender conforme el artículo 82 de la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, es función de las municipalidades, promover actividades culturales diversas, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad, basado en un conjunto de conocimientos, de modo de vida, costumbres y tradiciones, así como las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo rescatándolas y manteniéndolas; incentivando la cultura popular y ancestral a las actuales generaciones;

Que, en tal sentido y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR**, el Día Jueves 15 de agosto del 2024, FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro, con motivo de celebrarse el día central de la festividad de la Virgen de la Asunción, por las consideraciones antes expuestos en el presente Decreto;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

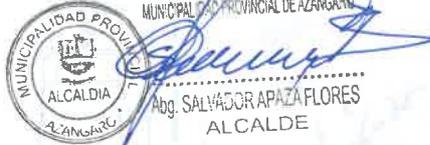
REGIÓN PUNO - PERÚ

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que las horas dejadas de laborar durante el día feriado establecido en el artículo precedente, serán recuperadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, realizar las acciones y coordinaciones correspondientes, a fin de velar y garantizar la seguridad de la población de la jurisdicción durante el desarrollo de las actividades por la veneración, celebración de la festividad de la Virgen de Asunción, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y protocolos y a la Oficina de Tecnología e Informática realicen la difusión del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación y realice la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



C.C.  
G.M.  
S.G.  
ARCH.



PERÚ

Ministerio del Interior

Dirección General de  
Gobierno Interior

Subprefectura Provincial  
Azángaro - Puno



## Resolución Subprefectural

N° 039-2024-IN-VOI-DGIN-DAP-PRP-SP/AZÁNGARO.

Azángaro, 14 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 291-2024-MPA/GM, emitido por la Municipalidad Provincial de Azángaro, de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, en donde solicita la DECLARATORIA de FERIADO LOCAL en fecha de 15 de Agosto del 2024, Motivos de "Veneración de la Festividad Virgen de Asunción - 2024- Azángaro", Artículo N° 164, de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que faculta a la Subprefecturas Provinciales, emitir Resoluciones y actos Administrativos, en materia de su Competencia.

### CONSIDERANDO:

Que, la Subprefectura Provincial de Azángaro, es un órgano desconcentrado del Ministerio del Interior, promotor de servicio a la comunidad e Instituciones públicas y privadas, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en asuntos de su competencia, sujeta a las leyes y disposiciones establecidas, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que de acuerdo Capítulo VIII, artículos 159, 160, 163 y 164 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que es competencia entre otras funciones, dictar Resoluciones Subprefecturales, con sujeción a las Leyes.

Que, es política de la Subprefectura Provincial de Azángaro, reconocer, valorar, y estimular a las personas que aportan al desarrollo educativo y social de la Provincia de Azángaro, Región Puno, así como reconocer y valorar su participación y entrega en el trabajo, para el desarrollo y bienestar de la población y comunidad de la Región de Puno.

Que, en merecimiento de las consideraciones expuestas, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Resolución Ministerial 1520-2019-IN, artículo 163 Y 164;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Feriado Local en la fecha de 15 de agosto del 2024, en aras de venerar la festividad de virgen de asunción en el distrito de Azángaro, por ser una fecha tradicional y costumbrista, para la población azangarina en general.

**ARTICULO SEGUNDO:** Poner de conocimiento de la presente resolución a las instituciones públicas a través de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar al responsable de la oficina de imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro para la publicación del presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR  
-----  
Marcelino Carriles Nina  
SUBPREFECTO PROVINCIAL DE AZÁNGARO



Jr. Cusco n° 310 - Plaza de Armas  
Azángaro - Puno.  
968 466 721  
spazangaro@mininter.gob.pe